



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01039

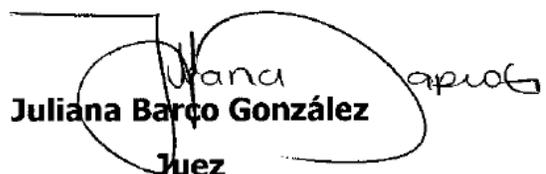
Asunto: Nombra curador Ad Litem- requiere

Toda vez que ya finiquitó el término de emplazamiento de la demandada Eveilides Cantillo Barrios sin que la misma compareciera al Despacho a notificarse del líbello y sus anexos, el Despacho designará a NATALY ISAZA AMAYA para que ejerza el cargo de su curador Ad-Litem, quien se localiza en el correo electrónico: natalyisazaamaya@hotmail.com, para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 1 octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a
las 8:00 a.m.*



Secretario